



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se adjunta el texto de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que se ha celebrado en el día de hoy.

Bilbao, 20 de marzo de 2026

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2026

ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.1. Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Facultar al Presidente, D. Carlos Torres Vila; al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo; y a la Vicesecretaria del Consejo, D.^a Amaya María Llovet Díaz, indistintamente y con facultades de sustitución, para efectuar el depósito de las cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría, individuales y consolidados, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo, así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 1.2. Aprobar el estado de información no financiera consolidado del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Facultar al Presidente, D. Carlos Torres Vila; al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo; y a la Vicesecretaria del Consejo, D.^a Amaya María Llovet Díaz, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, y con facultades de sustitución, pueda diligenciar, subsanar, formalizar, publicar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar o ejecutar el documento indicado en el párrafo anterior.

- 1.3. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio 2025 por importe de 7.156.971.748,36 € (siete mil ciento cincuenta y seis millones novecientos setenta y un mil setecientos cuarenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro), en los siguientes términos:

- La cantidad de 5.267.833.582,56 € (cinco mil doscientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro) al pago de dividendos, de los que:
 - a) un importe de 1.842.452.362,56 € (mil ochocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro) ya ha sido satisfecho en su integridad con anterioridad a esta Junta General Ordinaria de Accionistas como cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2025, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2025; y

- b) los restantes 3.425.381.220 € (tres mil cuatrocientos veinticinco millones trescientos ochenta y un mil doscientos veinte euros) se destinarán al pago del dividendo complementario del ejercicio 2025 por un importe de 0,60 € (sesenta céntimos de euro) brutos por cada acción en circulación del Banco con derecho a participar en el reparto en el momento de su abono. El pago se hará efectivo a los accionistas el día 10 de abril de 2026.

A este respecto, se acuerda ratificar en todo lo necesario el acuerdo del Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2025 por el que se aprobó la distribución de la indicada cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2025.

- El resto del resultado, esto es, la cantidad de 1.889.138.165,80 € (mil ochocientos ochenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro), a la dotación de reservas voluntarias de la Sociedad.

1.4. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., correspondiente al ejercicio social 2025.

ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

La Junta General ha aprobado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, la reelección, por el período estatutario de tres años, de D.^a Sonia Lilia Dulá, D. Raúl Catarino Galamba de Oliveira y D.^a Ana Leonor Revenga Shanklin como miembros del Consejo de Administración, con la categoría de consejeros independientes.

La Junta General también ha aprobado, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, la reelección, por el período estatutario de tres años, de D. Carlos Vicente Salazar Lomelín como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de otro consejero externo.

Asimismo, la Junta General ha aprobado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, el nombramiento, por el período estatutario de tres años, de D. Jorge Montalbo Todolí como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero independiente.

Las reelecciones y el nombramiento aprobados cuentan con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y, en el caso de la reelección de D. Carlos Vicente Salazar Lomelín, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo. Estos informes se han puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

En consecuencia, la Junta General ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 2.1. Reelegir, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejera independiente, por el período estatutario de tres años, a D.^a Sonia Lilia Dulá, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense y con domicilio a estos efectos en la calle Azul, n.º 4, de Madrid.
- 2.2. Reelegir, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero independiente, por el período estatutario de tres años, a D. Raúl Catarino Galamba de Oliveira, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa y con domicilio a estos efectos en la calle Azul, n.º 4, de Madrid.
- 2.3. Reelegir, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejera independiente, por el período estatutario de tres años, a D.^a Ana Leonor Revenga Shanklin, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la calle Azul, n.º 4, de Madrid.
- 2.4. Reelegir, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de otro consejero externo, por el período estatutario de tres años, a D. Carlos Vicente Salazar Lomelín, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y con domicilio a estos efectos en la calle Azul, n.º 4, de Madrid.
- 2.5. Nombrar, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero independiente, por el período estatutario de tres años, a D. Jorge Montalbo Todolí, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la calle Azul, n.º 4, de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 34 de los Estatutos Sociales, establecer en 15 el número de consejeros integrantes del Consejo de Administración de BBVA.

ACUERDOS SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Primero.- Delegar en el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la “**Sociedad**” o el “**Banco**”), tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de emitir valores convertibles en acciones de nueva emisión del Banco cuya conversión sea eventual y se prevea para atender a requisitos regulatorios para su computabilidad como instrumentos de capital (CoCos), de acuerdo con la normativa de solvencia y con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias que sean aplicables en cada momento, pudiendo realizar las emisiones en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, por un importe máximo total conjunto de OCHO MIL MILLONES DE EUROS (8.000.000.000 €), o su equivalente en cualquier otra divisa.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración, autorizándole para subdelegar dichas facultades en la Comisión Delegada Permanente (a su vez con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; o en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, con la amplitud que estime conveniente; tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para el ejercicio de la delegación objeto del acuerdo primero anterior, así como para realizar todos aquellos actos, trámites o solicitudes que pudiesen ser necesarios o convenientes para su ejercicio para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda:

- (i) Acordar, fijar y determinar los términos, características y condiciones de cada una de las emisiones de valores eventualmente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad que se realicen en virtud del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, el plazo, pudiendo emitirse expresamente obligaciones perpetuas; en su caso, los plazos y las opciones de amortización anticipada, pudiendo ser a favor del emisor o del obligacionista; el importe, siempre dentro del importe máximo total conjunto indicado anteriormente; la fecha o fechas de emisión; el tipo de interés; el precio de emisión; el número de valores y el valor nominal de cada título; la forma de representación de los valores; la forma y condiciones de la remuneración de los valores, incluyendo, sin limitación alguna, el tipo de interés, fijo o variable, y las fechas y procedimientos de pago del cupón; el rango de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; en su caso, las cláusulas anti-dilución; la legislación y jurisdicción aplicable; y, en su caso, los mecanismos de asociación y organización colectiva y/o representación y tutela de los tenedores de los valores que se emitan, incluyendo la designación de sus representantes.
- (ii) Acordar, fijar y determinar las bases y modalidades de conversión, incluyendo la forma, el momento y los supuestos de conversión.
- (iii) Acordar, fijar y determinar la relación de conversión, que podrá ser fija o variable, con los límites que se recogen a continuación.

En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión fija, el precio de la acción de la Sociedad a efectos de la conversión no podrá ser inferior al mayor entre: (a) la media aritmética de los precios de cierre de la acción de la Sociedad en la bolsa o mercado de valores que determine el Consejo de Administración, durante el período que se establezca, que no podrá ser superior a

tres meses ni inferior a quince días de cotización anteriores a la fecha en que se apruebe la emisión concreta de valores eventualmente convertibles; y (b) el precio de cierre de la acción de la Sociedad en la bolsa o mercado de valores que determine el Consejo de Administración, el día anterior a la fecha en la que se apruebe la emisión concreta de valores eventualmente convertibles.

En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión variable, el precio de la acción del Banco a efectos de la conversión deberá ser la media aritmética de los precios de cierre de la acción de la Sociedad en la bolsa o mercado de valores que determine el Consejo de Administración, durante el período que se establezca, que no podrá ser superior a tres meses ni inferior a cinco días de cotización anteriores al día en que se produzca el supuesto de conversión, pudiendo establecerse una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción, si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre dicho precio por acción, este no podrá ser superior al 30%. La prima o el descuento podrán ser distintos para cada fecha de conversión de cada una de las emisiones o tramos. Asimismo, a pesar de que se establezca una relación de conversión variable, se podrá determinar un precio de referencia mínimo y/o máximo de la acción a efectos de su conversión, en los términos que estime el Consejo de Administración.

Sujeto a cualesquiera otros límites que sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, el valor de la acción de la Sociedad a efectos de la relación de conversión de los valores por acciones no podrá ser inferior al valor nominal de la acción de la Sociedad en el momento de la conversión y no podrán ser convertidos valores en acciones cuando el valor nominal de los valores sea inferior al de las acciones.

Por su parte, a efectos de la conversión, los valores eventualmente convertibles se valorarán por su importe nominal, pudiendo incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión, pudiendo determinarse las fórmulas de redondeo que se consideren oportunas.

- (iv) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación de los valores eventualmente convertibles que se emitan en virtud de esta delegación y/o de las acciones que se emitan para atender a su conversión, en mercados secundarios oficiales o no oficiales, regulados o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante cualesquiera autoridades, organismos públicos y/o privados correspondientes.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación, especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores o acciones, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable, así como a cualesquiera condiciones, limitaciones o requisitos que pudiesen ser exigidos por las autoridades supervisoras competentes en relación con la admisión, mantenimiento o exclusión de la negociación de dichos valores o acciones.

- (v) Aumentar el capital social del Banco en la cuantía necesaria para atender a los compromisos de conversión, con los límites que, en caso de resultar aplicables,

estén vigentes y disponibles en cada momento, pudiendo determinarse, en su caso, su suscripción incompleta, estableciendo las características de las acciones de la Sociedad a emitir para atender a la conversión de los valores, así como dar una nueva redacción al artículo estatutario correspondiente.

- (vi) Excluir total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en el marco de una emisión concreta, cuando lo exija el interés social, cumpliendo en todo caso con los requisitos y limitaciones legales establecidas al efecto en cada momento.

Tercero.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2021, en el punto quinto del orden del día.

ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Primero.- Autorizar la adquisición derivativa por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la “**Sociedad**” o “**BBVA**”), directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, de acciones propias, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, así como para que posteriormente puedan enajenarse las acciones adquiridas por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

La adquisición derivativa de acciones de BBVA estará sujeta a las condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada momento, así como a las limitaciones que pudiesen establecer cualesquiera autoridades competentes. En particular, el valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital social suscrito de BBVA en cada momento (o cualquier otro límite que establezca la normativa aplicable en cada momento).

Adicionalmente, la adquisición derivativa de acciones de BBVA estará sujeta a la condición de que el precio de adquisición por acción no sea inferior al valor nominal de la acción ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización en el momento de su adquisición.

Se autoriza expresamente que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que sean titulares.

Esta autorización, desde el momento de su aprobación, sustituye y deja sin efecto a la concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 18 de marzo de 2022 en el punto sexto de su orden del día.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto del acuerdo anterior, así como para realizar todos aquellos actos, trámites o solicitudes que pudiesen ser necesarios o convenientes para su ejercicio, autorizándole para subdelegar dichas facultades en la Comisión Delegada Permanente (a su vez con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; o en cualquier otra persona apoderada expresamente al efecto por el Consejo, con la amplitud que estime conveniente.

ACUERDOS SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobar la reducción del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la “**Sociedad**” o “**BBVA**”) hasta en un importe máximo correspondiente al diez por ciento (10%) del capital social en la fecha de este acuerdo (esto es, hasta en un importe nominal máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (279.739.466,30 €), correspondiente a QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA (570.896.870) acciones de CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,49 €) de valor nominal)), previa obtención, en su caso, de las autorizaciones regulatorias correspondientes, mediante la amortización de acciones propias que hayan sido adquiridas derivativamente por BBVA al amparo de las autorizaciones vigentes en cada momento conferidas por la Junta General de Accionistas y a través de cualquier mecanismo con el objetivo de ser amortizadas, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicable, así como con las limitaciones que pudiesen establecer cualesquiera autoridades competentes. El plazo de ejecución de este acuerdo será hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, quedando sin efecto en la parte no ejecutada a partir de dicha fecha.

La cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración, dentro del límite máximo anteriormente señalado, en función del número definitivo de acciones que se adquieran y que el Consejo de Administración decida amortizar conforme a la delegación de facultades que se aprueba a continuación.

La reducción de capital no entrañará devolución de aportaciones a los accionistas dado que la propia Sociedad será la titular de las acciones que se amorticen, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente la reducción del capital social anteriormente aprobada, en una o varias veces, dentro del plazo de ejecución establecido y en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) Determinar el número de acciones que proceda amortizar en cada ejecución, pudiendo acordar no ejecutar total o parcialmente el acuerdo si finalmente no se realiza ninguna adquisición de acciones propias con el objetivo de ser amortizadas o si, habiéndolas adquirido con esa finalidad, (a) no se han adquirido, en una o varias veces, en un número suficiente para alcanzar el límite del diez por

ciento (10%) del capital social en la fecha de este acuerdo; o (b) las condiciones del mercado, de la Sociedad o algún hecho con trascendencia social o económica, lo aconsejasen por razones de interés social o impidiesen su ejecución; informando en todo caso de tal decisión a la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas.

- (ii) Declarar cerrada cada una de las ejecuciones de la reducción de capital finalmente acordadas, fijando, en su caso, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas en cada ejecución y, por tanto, el importe en que deberá reducirse el capital social de la Sociedad en cada ejecución, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo.
- (iii) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras cada ejecución de la reducción de capital aprobada.
- (iv) Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones que se amorticen en virtud de esta delegación en cualesquiera mercados nacionales o extranjeros donde coticen las acciones de BBVA, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción, incluyendo, sin limitación alguna, los Estados Unidos de América, para la exclusión de cotización de las acciones representadas por ADSs (*American Depositary Shares*).
- (v) Suscribir todos aquellos documentos públicos y/o privados, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean necesarios o convenientes para llevar a cabo cada ejecución de la reducción de capital acordada, así como para atender a cualesquiera trámites y obligaciones ante cualesquiera autoridades competentes que sean relativos a la reducción de capital y cada una de sus ejecuciones.
- (vi) Publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la reducción de capital y cada una de sus ejecuciones, y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectiva amortización de las acciones a que se refiere este acuerdo.
- (vii) Fijar los términos y condiciones de la reducción en todo aquello que no se haya previsto en el presente acuerdo, así como llevar a cabo todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la efectividad de este acuerdo.

Tercero.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo de reducción del capital social adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2025, en el punto tercero del orden del día.

ACUERDOS SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobar, conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la “**Política**”), para su aplicación desde la fecha misma de su aprobación (y, por tanto, para el ejercicio 2026) y durante los tres ejercicios siguientes (i.e., durante 2027, 2028 y 2029), cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas, junto con el informe específico de la Comisión de Retribuciones y el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

La aprobación de esta nueva Política conlleva, conforme a lo dispuesto en la misma, la aprobación (i) de la prórroga del sistema de remuneración fija con entrega diferida de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, manteniéndose el número máximo total de acciones aprobado por la Junta General celebrada el 17 de marzo de 2023 a entregar, en su caso, a los consejeros no ejecutivos, en ejecución del sistema; y (ii) de la asignación de un número máximo de 5.000.000 (cinco millones) de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, a entregar (directamente o a través de instrumentos vinculados a las acciones como, por ejemplo, opciones), en su caso, a los consejeros ejecutivos en ejecución de las reglas de pago de la retribución variable anual que les son aplicables. Todo ello, en los términos que se detallan en la Política.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación, para que, con toda la amplitud que se requiera en derecho, interprete, desarrolle, formalice y ejecute este acuerdo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, pudiendo adaptar la Política cuando sea necesario y a propuesta de la Comisión de Retribuciones, a las circunstancias que puedan plantearse, las reglas establecidas en la legislación aplicable, las recomendaciones o mejores prácticas en la materia y a los requerimientos concretos efectuados por los supervisores o por cualquier otra autoridad competente, incluidas, sin limitación, cualesquiera bolsas de valores, nacionales o extranjeras, siempre y cuando ello no suponga un cambio sustancial de sus términos y condiciones que, conforme a la legislación aplicable, deba ser nuevamente sometido a la consideración de la Junta General; y, en particular, para:

a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas de los sistemas retributivos de los consejeros no ejecutivos y ejecutivos en todo lo no previsto en la Política, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, designar a los beneficiarios, realizar incorporaciones y bajas de consejeros, acordar la consolidación y pago de la retribución y sus términos, establecer los supuestos de consolidación y liquidación anticipada, en su caso, y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha consolidación y liquidación.

b) Adaptar el contenido y las condiciones de la Política a las operaciones societarias o circunstancias excepcionales que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o las sociedades de su Grupo, como, en el caso del sistema retributivo de los consejeros ejecutivos, a los indicadores seleccionados para determinar su retribución variable, o a los bancos que formen parte del grupo de referencia a efectos retributivos, en su caso, a los efectos de que éste permanezca en términos y condiciones equivalentes.

- c) Adaptar el contenido de la Política a los requerimientos, observaciones o peticiones que, en su caso, pudieran realizar las autoridades supervisoras competentes y, en particular, efectuar ajustes en los porcentajes y periodos de diferimiento de la retribución variable anual de aplicación a los consejeros ejecutivos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., así como en el periodo de indisponibilidad de las acciones o instrumentos o a las reglas establecidas para su cálculo.
- d) Aprobar y establecer cuantos desarrollos sean necesarios para garantizar la aplicabilidad de las cláusulas de reducción y recuperación de la retribución variable establecidas en la Política y su cumplimiento con la regulación aplicable a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en cada momento.
- e) Autorizar el otorgamiento de contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas.
- f) En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo y ejecución de la Política.

ACUERDOS SOBRE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, aprobar un nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la retribución total para un determinado colectivo de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el "**Banco**") o su Grupo, pudiendo a estos efectos las filiales del Banco aplicar igualmente dicho nivel máximo para sus profesionales, todo ello según el Informe emitido a estos efectos por el Consejo de Administración del Banco con fecha 9 de febrero de 2026 y puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General.

ACUERDOS SOBRE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelegir como auditores de cuentas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo consolidado, para el ejercicio 2026, a Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, n.º 65 - Torre Azca - con NIF B78970506, inscrita con el número S0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.364 general, 8.130 de la Sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 68, sección 3.ª, hoja 87.690-1.

ACUERDOS SOBRE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en derecho para fijar, interpretar, aclarar, completar, modificar, subsanar, desarrollar y ejecutar, en el momento que estime más conveniente, cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General; redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; y realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan del Banco de España; el Banco Central Europeo; Ministerios, entre otros, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa; la Comisión Nacional del Mercado de Valores; la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta; el Registro Mercantil; o cualquier otro organismo público o privado, nacional o extranjero.

Asimismo, facultar al Presidente, D. Carlos Torres Vila; al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo; y a la Vicesecretaria del Consejo, D.^a Amaya María Llovet Díaz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin; subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado; y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.

ACUERDO SOBRE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio 2025, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.